



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2019

Hora : 01:39 p.m.

USUARIO: ELVIA.BEJARANO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11270

L.: 8,229.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3726

Fecha de Emision: 8/8/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 3173

Paguese a: LUISA MARIA GARCIA FLORES

Id/RTN: 1001198700194

La Cantidad en Letras: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago a Coordinadora de Dependencia de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Alcaldía de Yamaranguila del 04 de julio al 04 de agosto-2019.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 03 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	8,229.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,028.63
Total de retenciones:		1,028.63

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	8,229.00
Monto Total:		8,229.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		8,229.00
- RETENCIONES		1,028.63
TOTAL		7,200.37

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por: LUISA MARIA GARCIA FLORES

Identidad No.: 1001-1987-00194



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TEL/FAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00003773

CUENTA No. 11-301-000862-2

8 de agosto de 2019
Lugar y Fecha

LUISA MARIA GARCIA FLORES

L 7.200,37

Páguese a la orden de

SIETE MIL DOSCIENTOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A. 2773 Firma(s)

001301079100113010008622100003773

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Pago a Coordinadora de Dependencia de Turismo y Desarrollo Economico Local de la Alcaldía de Yamaranguila del 04 de julio al 04 de agosto-2019.		
TOTAL Lps. →		7.200,37	7.200,37
CHEQUE No. 00003773	REVISADO	AUTORIZADO	IDENTIDAD No.
		<i>Luisa Maria Garcia Flores</i>	1001198700194
		NOMBRE Y FIRMA	IDENTIDAD No.

BANCOS DE OCCIDENTE, S.A. DE F.V. S.I.L. (CONDOMINIO), CENTRO COMERCIAL "LOS CAJONES", AV. 55-50, SAN PEDRO DE SANTIAGO, S.P.

Banco de Occidente de Honduras, S.A. de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará “**CONTRATANTE**”, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, **Luisa María García Flores**, mayor de edad, Hondureña, casada, Licenciada en Educación Básica, con Identidad No.1001-1987-00194, con solvencia municipal No. 598148 RTN 10011987001940, vecina de este Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: “La Empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de Yamaranguila como “**Coordinadora de dependencia de Turismo y Desarrollo Económico Local**” Apoyar las organizaciones productivas y empresariales, promoviendo el desarrollo empresarial, de acuerdo a las potencialidades de desarrollo económico del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

“La Empleada”, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Asistir a las organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos.
- 2) Coordinar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local.

3) Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, incentivando la competitividad territorial.

4) Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientado al mercado nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: : DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 30 días a partir del 04 de julio al 04 de agosto del año 2019, este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del **“CONTRATANTE”** o sea la **MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - “La Empleada” queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y por la tarde de 1:00 p.m. 3:30 p.m.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, “Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras **Ocho Mil Doscientos Veintinueve (L.8,229.00)** por cada mes valor que será pagado de la siguiente manera los 8,229.00 corresponden a los primeros treinta días, y 8,299.00 a los últimos treinta días, para un total lempiras **16,458.00** una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 1,028.63)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 7,200.37**

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje, La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo con el grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato.- Este contrato podrá rescindirise por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.
- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.

- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Las partes contratantes expresan que el contrato, es bajo la modalidad zuma alzada.

CLAUSULA DECIMO: Aceptación de Condiciones. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los 04 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde

Luisa María García Flores
Funcionario Municipal

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUISA MARIA / GARCIA FLORES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 11 AGOSTO 1987
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 03 OCTUBRE 2008

1001-1987-00194



12158975-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.




SOLICITADA EN 1001

LUISA MARIA / GARCIA FLORES
1001-1987-00194

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10011987001940

LUISA MARIA GARCIA FLORES
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20120821

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 3 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 250 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 19-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 77 del Decreto 5-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 29650 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.




Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1130677 Transacción: BB6B0A

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente Luisa Maria Garcia Flores ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2019, por lo que se le extiende esta Constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enuncados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 588148

Yamaranguila 15-01-19
Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-2019




Firma y Sello del Alcalde

